



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2024-A-MDE/LC

Echarati, 23 de Mayo del 2024

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 067-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 0204-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0731-2024-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 995-2024-OPP-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 708-2024-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído del Gerente Municipal, sobre: Aprobación de modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático, entre proyectos de inversión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 19°, sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, numeral 19.1, señala: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2) del artículo 15° de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”; asimismo, el numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda”;

Que, el numeral 1) del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las “Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;

Que, el numeral 11.1) de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2024-A-MDE/LC

Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...);

Que, el Art. 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias, señala que “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional; y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece que: numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...); asimismo, el numeral 47.2) del mismo cuerpo normativo señala: **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.** El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Marco del Artículo 19° de la “Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversión”;

Que, con Informe N° 064-2024-MCG-RO-UOZP-GIDT-MDE/LC, de fecha 06/05/2024, el Ing. Manuel Carpio Gandulias- residente del proyecto: “**INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANTALO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO**”, con CUI N° 2196686, solicita mayor asignación presupuestal para los trabajos de ejecución de mencionado proyecto, adjuntando para tal efecto un cuadro de necesidades, entre otros. Informe que es remitido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, con Informe Técnico N° 067-2024-GIIT-MDE/LC-JAT de fecha 16/05/2024, el Ing. John Aranya Tejada - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en atención al documento descrito en el considerando precedente, **solicita** la modificación funcional programática hasta por el monto de S/300,000.00 soles, a favor del proyecto (habilitado) “**INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANTALO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO**”, con CUI N° 2196686, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31953, para que se dé prioridad a los proyectos en continuidad para su culminación y posterior liquidación técnico financiero, a más que tiene un orden de prelación (2) - Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones; en afectación al proyecto de inversión que **habilitará** presupuesto: “**Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco**”, con CUI N° 2179216, que cuenta con un PIM de S/344,548.00 soles, el cual **habilitará** presupuesto por un monto de S/300,000.00 soles, resaltando que este proyecto se encuentra en “elaboración de expediente técnico” y se encuentra en orden de prelación (6) - (Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración). En conclusión, señala que el proyecto a ser habilitado cumple con los requisitos exigidos por ley N°31953, por lo que recomienda la modificación programática, indicando que el proyecto habilitador cuenta con presupuesto hábil hasta un total de S/300,000.00;

Que, mediante Informe N° 0204-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, de fecha 16/05/2024, el Ing. Wilmer Arias Quispe – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (Informe Técnico N° 089-2024-MAAB-UPMI-MDE/LC), luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa vigente, resalta que el proyecto de inversión (habilitado): “**INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANTALO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO**”, con CUI N° 2196686, requiere la modificación de inversión solicitada, la cual se encuentra aprobada, viable y activa, e indica que

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2024-A-MDE/LC

cuenta con los recursos necesarios para la culminación en el presente ejercicio fiscal según **Informe Técnico N° 067-2024-GIDT-MDE/LC-JAT**, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Por tal motivo, requiere la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, con el propósito de garantizar la cantidad de recursos suficientes para el logro de las metas establecidas en la ejecución del proyecto a habilitar. Ahora con relación al proyecto de inversión que habilitará presupuesto: **“Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el Centro de Salud de Pangoa de la Micro Red Kiteni, Distrito de Echarate - La Convención - Cusco”**, con CUI N° 2179216, refiere que se encuentra en “elaboración de expediente técnico” y se encuentra en orden de prelación (6) - (Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración), siendo así, este proyecto habilitará un PIM total de **S/.300,000.00 soles**. En conclusión, la UPMI, señala que: a) Se tiene la necesidad de realizar las modificaciones presupuestales de la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente informe; b) Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas; c) La Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con los recursos necesarios para la continuidad de la ejecución física del proyecto, el monto que representa modificación en el nivel funcional programático, respecto a los antecedentes anexados en el presente informe, equivale a **S/. 300,000.00 soles**, provenientes de inversiones habilitadoras de recursos asignados por la UEI; y d) El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los **“Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”** en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las **“Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”**, para la aplicación del artículo 9° y 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024;

Que, previa revisión de los antecedentes, opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, marco presupuestal y normatividad vigente, mediante **Informe N° 0731-2024-UP-OPP-MDE/LC**, de fecha 20/05/2024, la **Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez** – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la **procedencia** de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
		ANULACIÓN (S/)	CREDITO (S/)
2196686	INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANTALO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO.		300,000.00
2179216	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE PANGOA DE LA MICRO RED KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.	300,000.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO</b>		<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>

Que, mediante el **Informe N° 995-2024-OPP-MDE/LC**, de fecha 20/05/2024, el **Econ. Carlos Cuenca Portilla** – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, el **Informe N° 0731-2024-UP-OPP-MDE/LC**, sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, con **Informe N° 708-2024-OAJ-MDE/LC**, de fecha 22/05/2024, el **Abog. Oscar Luque Cutipa** – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del PIP **“INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANTALO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO”**, con CUI N° 2196686, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma **S/. 300,000.00** (Trecientos mil con 00/100 soles), para la culminación del proyecto de inversión habilitado, de acuerdo a la descripción detallada en el **Informe N° 0731-2024-UP-OPP-MDE/LC**, y que obra en el presente informe;

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2024-A-MDE/LC

Que, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, mediante Proveído de fecha de ingreso 22/05/2024, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General, la proyección del Acto Resolutivo;

**ESTANDO** a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 300,000.00 (**Trescientos mil con 00/100 soles**), para la culminación del proyecto de inversión habilitado, conforme al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
		ANULACIÓN (S/) "Habilitador"	CREDITO (S/) "Habilitado"
2196686	INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO MANTALO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO.		300,000.00
2179216	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE PANGOA DE LA MICRO RED KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO.	300,000.00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO</b>		<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, se encarga a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER**, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
CIDT  
OPP  
UPMI  
OTIC  
ARCHIVO/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Oswaldo Torres Cruz  
ALCALDE

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe